

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 2020-74

Demandante: EDUAR ORTIZ MEJIA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NELSON LUCUMI ALIZAJAR y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 105

Guachené, Cauca, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que, dentro del presente proceso se había programado para llevar a efecto la materialización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con el proveído oral de fecha 14 de marzo de 2023, el cual fijaba como fecha el **día 1 de junio de 2023 a las 9 de la mañana**, encontramos que la misma no se pudo realizar en esta oportunidad, atendiendo que, con anterioridad a la citada, para la misma fecha y hora, mediante **proveído de fecha 3 de marzo de 2023**, ya había sido programada la audiencia inicial dentro del proceso Declarativo de Pertenencia con radicado No. 2017-67, siendo demandante la señora **ALBA MARINA VASQUEZ ORTIZ** en contra de **LUCEIDA ORTIZ GALLEGO y OTROS**.

Al respeto, el Juzgado quiere connotar que, por equivocación involuntaria, en la asignación de agendas de las fechas para la materialización de las diferentes audiencias que se realizan en esta judicatura de la misma especialidad y de diferentes especialidades, las citadas quedaron para la misma fecha y hora, circunstancia que, por obvias razones, no hubieran podido realizarse en forma simultánea. En consecuencia, se dio prevalencia al proceso con radicado No. 2017-67 la que primero emitió la decisión de la referida fecha.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario se ordene fijar nueva fecha y hora para reprogramar la realización de la audiencia Inicial que en derecho corresponde impartir dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**.

SE DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día jueves seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar y efecto la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se les advierte por medio del presente auto a las partes procesales y sus apoderados judiciales; que lo dispuesto en la parte resolutive del proveído de fecha 1 de junio de 2022, quedará incólume, ello respecto a los requisitos, la forma y trámite en que se materializará la audiencia Inicial nuevamente programada.

Así mismo, de la presente decisión se le informará al perito designado.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d3e70c6aff65b907888c4581c5c695ca6b67a366be8ce6340f0f2d39b6bc08**

Documento generado en 01/06/2023 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>